



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

([SEMARNAT-07-033-A) Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad a. Centros de Acopio.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL FUTURO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

No. de bitácora: 21/H2-0116/10/22

No. de expediente: 07/20 ACO

Asunto: Autorización para el manejo de residuos peligrosos.
Modalidad centro de acopio.

Puebla, Puebla, a 10 de enero de 2023

METROLOGÍA APLICADA S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Elías Lay Zavaleta Martínez

PRESENTE

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-038 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio (en lo sucesivo Solicitud), presentado en esta Oficina de Representación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Oficina de Representación), por la empresa denominada **Metrología Aplicada S.A. de C.V.** (promovente), por conducto de su representante legal el C. Elías Lay Zavaleta Martínez, y

RESULTANDO

- I. La promovente presentó en esta Oficina de Representación el día **17 de octubre de 2022** el formato de solicitud y anexos de la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0116/10/22 y Número de Registro Ambiental MAP2114900448.
- II. Con fecha **26 de octubre de 2022** fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/4524/2022**, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Oficina de Representación, contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- III. Que con fecha **17 de noviembre** de 2022 fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los diez (10) días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía, el día **02 de diciembre de 2022**.
- IV. Con escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01916/2211, por lo que una vez evaluada la información presentada, y

*Página 1 de 12





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

CONSIDERANDO

1. Que está Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos; 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 5 fracciones VI, XIV, XV II, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV,V, VI, V II,VIII y IX, 81 y 83 de la LGPGIR; 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV,V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV,V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 60, 61, 76, 77 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-Ade la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria; *"Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre del dos mil quince,
2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, para esto, la promovente anexa copia simple de la Licencia de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Miahuatlán Puebla, Oficio DDUM-431/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual se autoriza el uso de suelo para Industrial-Comercial para centro Acopio para la Recolección, Transporte y Almacenamiento de Residuos Peligrosos, ubicado en Carretera Federal Tehuacán-Cordoba Km 5.400 Interior B, del Municipio de Santiago Mihuatlán Puebla, además anexa copia simple de la póliza de seguro expedida por la empresa Seguros Inbursa, S.A., Grupo





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

Financiero Inbursa, Póliza 22102300067828-que ampara Responsabilidad civil contaminación, también presenta un Plan de contingencias, así como un Programa de capacitación e integra un Anexo fotográfico.

4. De acuerdo con lo señalado por el promovente, el centro de acopio tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Carretera Federal Tehuacán-Cordoba Km 5.400 Número Interior B, C.P. 75820, Santiago Mihuatlán, Puebla.
Licencia de uso de suelo específico	DDUM-431/2022,
Uso de suelo	Industrial-Comercial para centro Acopio para la Recolección, Transporte y Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Superficie del predio	540.0 m ²
Dimensiones	27X16.49=445.23 la diferencia área no techada
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1º de los Términos del presente oficio
Capacidad de acopio	141 toneladas/año
Fecha de inicio de operaciones	12/12/2022
Tipo de almacenamiento	Bajo techo
Forma de almacenamiento	En tambores máximo de dos estiba, bolsas resistentes de 14 micrones y totes de 1.000 litros.
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	Pisos de cemento, paredes de ladrillo, techado de lámina acanalada tipo pinto.

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Oficina de Representación,

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio con registro No. **21-149-PS-II-01-2023**, con domicilio en Carretera Federal Tehuacán-Cordoba Km 5.400 Número Interior B, C.P. 75820, Santiago Mihuatlán, Puebla, en una área de 540.0 m², con una capacidad anual de 141 ton/año, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

TÉRMINOS

- 1º. Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en la siguiente tabla:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo	LR2	Líquidos residuales de proceso (Agua con aceite)	20
2	Aceites gastados	De motor quemado	O1	Aceites gastados	10
3	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodos provenientes de (trampa de grasa)	25
4	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Otros residuos peligrosos (grasa contaminada)	1
5	Solventes	Orgánicos	S1	Solventes (orgánicos)	1
6	Solventes	Diésel	S1	Solventes (diésel)	1
7	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Solventes (gasolina contaminada)	1
8	Solventes	Thinner contaminado	S1	Solventes (Thinner contaminado)	1
9	Sólidos	Estopas impregnadas de...	SO1	Sólidos (estopas impregnadas de grasas y aceites)	4
10	Sólidos	Franela impregnada de...	SO1	Sólidos (franetas impregnadas de grasas y aceites)	2
11	Sólidos	Guantes de tela contaminados con...	SO1	Sólidos (guantes de tela contaminados con grasas y aceites)	1
12	Sólidos	Textiles impregnados de...	SO1	Sólidos (textiles impregnados de grasas y aceites)	5
13	Sólidos	Trapos impregnados de...	SO1	Sólidos (trapos impregnados de grasas y aceites)	5
14	Sólidos	Sólidos de	SO2	Sólidos (sólidos de	3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

		mantenimiento automotriz		mantenimiento automotriz)	
15	Sólidos	Filtros de aceite contaminados o usados	SO2	Sólidos (filtros de aceite contaminados o usados)	3
16	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Sólidos (filtros de aire contaminados o usados)	3
17	Sólidos	Filtros de gasolina	SO2	(Sólidos (filtros de gasolina contaminados o usados)	3
18	Sólidos	Absorbentes (aserrines, foam)	SO4	Sólidos (absorbentes de derrames de hidrocarburo y aceite, aserrines y musgo)	1
19	Sólidos	Balastras	SO4	Sólidos (balastras)	1
20	Sólidos	Barril metálico	SO4	Sólidos (barril metálico contaminados con aditivos, grasas y aceites)	1
21	Sólidos	Bidón vacío contaminado	SO4	Sólidos (bidón vacío contaminado con aditivos, grasas y aceites)	1
22	Sólidos	Bidones de plástico	SO4	Sólidos (bidones de plástico contaminados con aditivos, grasas y aceites)	1
23	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Sólidos (bolsa de plástico contaminada de aditivos, grasas, aceites y químicos)	5
24	Sólidos	Botellas vacías impregnadas de ...	SO4	Sólidos (botellas vacías impregnadas de aditivos, grasas y aceites)	1
25	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Sólidos (cartón impregnado de grasas y aceites)	1
26	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Sólidos (chatarra contaminada o impregnada con grasas y aceites)	2
27	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Sólidos (contenedores de plástico impregnados con aditivos, grasas y aceites)	1.5
28	Sólidos	Contenedor de metal con ...	SO4	Sólidos (contenedor de metal con aditivos, grasas y aceites)	1.5
29	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de ...	SO4	Sólidos (cubetas metálicas impregnadas de aditivos, grasas	1





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

				y aceites)	
30	Sólidos	Cubetas de plástico impregnada de...	SO4	Sólidos (cubetas de plástico impregnadas de aditivos, grasas y aceites)	1
31	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Sólidos (recipientes usados impregnados de aditivos, grasas, aceites y químicos)	1
32	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Sólidos (frascos de vidrio impregnados de aditivos, grasas, aceites y químicos)	1
33	Sólidos	Galones vacíos impregnados de...	SO4	Sólidos (galones vacíos impregnados de aditivos, grasas y aceites)	1
34	Sólidos	Rodillos y material absorbente impregnado de...	SO4	Sólidos (rodillos y material absorbente impregnado de pintura)	2
35	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Sólidos (tierra contaminada con grasas y aceites)	15
36	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Sólidos (acumuladores usados/baterías automotrices/baterías de montacargas)	5
37	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Sólidos (lámparas o focos de desecho, fluorescentes, vapor de mercurio)	8

Para los residuos identificados como: "Sólidos otros (mangueras usados de despacho de combustibles contaminadas con hidrocarburo)"; "Sólidos otros (pistolas usadas de despacho de combustible contaminadas con hidrocarburo)" y "Sólidos otros (contenedor de dispensario usado contaminado con hidrocarburo)", no fueron autorizados por esta Oficina de Representación por ser competencia de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), de acuerdo al artículo 70 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que será necesario que acuda a dicha instancia a efecto de que le determine lo conducente.

- 2º. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa de la promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

- 3°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 5°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 7°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 8°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

La presente autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenen residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
6. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
7. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.
9. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

10. La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, presentada por la promovente, que ampara responsabilidad civil contaminación, tiene una vigencia anual (del 14 de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2023), la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación, copia de la renovación de la póliza de seguro 22102 30067828 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la renovación de la **Licencia de Uso de Suelo** que expide el H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla. Lo anterior toda vez que tiene una **vigencia de 12 meses a partir de la fecha de expedición**.

Apercibiéndole que, de no presentar lo solicitado, su asunto sera turnado a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento a la promovente que el Número de Registro Ambiental (NRA) **MAP2114900448** asignado, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

TERCERO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0139/2023

CUARTO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a [REDACTED] como autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED]. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico **c.balderas@metrologiaaplicada.com** y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo en el Formato FF-SEMARNAT-038, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación¹.

C.c.p.: - Minutario y Expediente 07/22 ACO

L'MCCP/B'MAMF/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00402 de fecha 10 de mayo de 2022, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

